



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Proceso No. 2011-00301

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad propuesta por Julio Montoya en nombre propio. Lo anterior de conformidad con los artículos 135, inciso 4 y el 136 numeral 1, del Código General del Proceso, toda vez que la misma se fundamenta en la falta de notificación del mandamiento de pago, pero del plenario se advierte el saneamiento de la misma, al haber realizado actuaciones dentro del expediente con posterioridad a la emisión de tal providencia.

Véase por el incidentante que a folio electrónico 461 del cuaderno principal¹, obra su firma como asistente a la audiencia celebrada el 12 de julio de 2018, habiéndose librado el nuevo mandamiento con fecha 16 de septiembre de 2016, como se puede constatar a folio electrónico 359 del mismo cuaderno.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 13 del 23 de febrero de 2024.


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaria

¹ [01CuadernoPrincipal.pdf](#)